

N° BINF-2026-314

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES PRIVADAS - MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN ENTRE PRIVEADOS MERCOP

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Privada que acude al MERCOP”.

INFORMA:

Que el **lunes, 14 de septiembre de 2026**, se llevará a cabo el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta de **TERMINAL DE TRANSPORTES S.A** en sus compras de productos en el Mercado de Comercialización entre Privados – MERCOP.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa interesadas en participar en la rueda de selección, deberán presentar **solicitud de inscripción** a más tardar al día hábil siguiente a la publicación del presente boletín informativo antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **jueves diez (10) de julio de 2026 (11:00)**, con el envío de documentos solicitados en la comunicación publicada a través del correo Unidadmcp@bolsamercantil.com.co.

1

La Bolsa Mercantil revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis el mismo día de la radicación, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **viernes once (11) de septiembre de 2026 (14:00)**, con el envío de documentos a través del correo unidadmcp@bolsamercantil.com.co

El mismo día de la radicación de los documentos de subsanación la Bolsa Mercantil emitirá el concepto final de la validación de los requisitos solicitados por el cliente participante en el MERCOP.

Lo anterior, de conformidad con el contenido de los artículos 3.1.2.3.2.4, 3.1.2.3.2.5. de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

lunes, 14 de septiembre de 2026 (11:15) Hora: 11:00 - 11:10

**Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,
Publicado el miércoles 16 de noviembre de 2011.**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

La TERMINAL DE TRANSPORTE S.A., es una sociedad de economía mixta del orden distrital, identificada con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 1178 de la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, D.C., de fecha quince (15) de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

En consecuencia, solicito a la Bolsa adelantar el proceso para seleccionar la sociedad comisionista miembro, para que actúe por cuenta de la Empresa que represento, en la compra de los bienes relacionados más adelante y descritos en la Ficha Técnica de Negociación y en la Fichas Técnicas de Producto que se adjunta a la presente Carta de Intención, conforme con los parámetros establecidos en ésta.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS OBJETO DE CONTRATACIÓN

En la siguiente tabla se consolida el catálogo de prendas de dotación industrial para los trabajadores de planta y trabajadores en misión de la Terminal de Transporte S.A.,

2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	CANTIDAD	VALOR TOTAL TECHO
1.1. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL OPERATIVO PLANTA	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 189.230	155	\$ 29.330.689
	Chaqueta Forro Térmico	1	\$ 215.530	135	\$ 29.096.584
	Chalecos	1	\$ 148.530	262	\$ 38.914.926
	Gorra	1	\$ 17.082	135	\$ 2.306.004
1.2. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO PLANTA	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 178.430	98	\$ 17.486.165
	Chalecos	1	\$ 27.662	98	\$ 2.710.894
	Gorra	1	\$ 17.082	98	\$ 1.673.988
1.3. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL DIRECTIVOS PLANTA	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 168.130	21	\$ 3.530.735
	Chalecos	1	\$ 27.662	21	\$ 580.906
	Gorra	1	\$ 17.082	21	\$ 358.712
2.1. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL OPERATIVO MISIONAL	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 189.230	67	\$ 12.678.427
	Gorra	1	\$ 17.082	67	\$ 1.144.461
2.2. DOTACIÓN	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 178.430	38	\$ 6.780.350

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS		UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO TECHO	CANTIDAD	VALOR TOTAL TECHO
INDUSTRIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO MISIONAL	Chalecos	1	\$ 27.662	38	\$ 1.051.163
	Gorra	1	\$ 17.082	38	\$ 649.097
3.1. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL OPERATIVO ZPP	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 190.330	343	\$ 65.283.276
	Gorra	1	\$ 17.082	343	\$ 5.858.959
3.2. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO ZPP	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 180.163	100	\$ 18.016.303
	Chalecos	1	\$ 27.662	100	\$ 2.766.218
	Gorra	1	\$ 17.082	100	\$ 1.708.151
3.3. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL DIRECTIVO ZPP	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 154.163	3	\$ 462.489
	Chalecos	1	\$ 27.662	3	\$ 82.987
	Gorra	1	\$ 17.082	3	\$ 51.245
4.1. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL OPERATIVO PARQUEADERO	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 190.997	240	\$ 45.839.193
	Gorra	1	\$ 17.082	240	\$ 4.099.563
4.2. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL ADMINISTRATIVO PARQUEADERO	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 180.163	34	\$ 6.125.543
	Chalecos	1	\$ 27.662	34	\$ 940.514
	Gorra	1	\$ 17.082	34	\$ 580.771
4.3. DOTACIÓN INDUSTRIAL PERSONAL DIRECTIVO PARQUEADERO	Chaqueta Forro Liso	1	\$ 180.497	4	\$ 721.987
	Chalecos	1	\$ 27.662	4	\$ 110.649
	Gorra	1	\$ 17.082	4	\$ 68.326
VALOR TOTAL					\$ 301.009.276

3

3. MODALIDAD DE LA ADQUISICIÓN Y VALOR MÁXIMO A PAGAR

Modalidad de la **Puja por precio**.

La modalidad de puja podrá ser modificada con posterioridad, si de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro seleccionada, se encuentra que podría existir un mayor beneficio para la Empresa si utiliza la otra modalidad de puja.

El valor máximo que está dispuesto a pagar la Terminal de Transporte S.A., por los bienes incluidos en la presente operación y bajo las condiciones técnicas y obligaciones señaladas en la Ficha Técnica de Producto es de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$358.201.038)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar. NO incluye costos de Bolsa ni Servicio de Compensación,

el valor total disponible de las operaciones de mercado que se celebren por cuenta de la Terminal de Transporte S.A. y el valor por concepto de todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de cada operación, incluyendo:

- i. Costo Comisión Comisionista comprador (1,58%) + IVA (19%)
- ii. Costo registro en bolsa (0,28%) + IVA (19%)
- iii) Sistema de compensación y liquidación (0,04%) + IVA (19%)

DESCRIPCIÓN	%	ANTES DE IVA	IVA (19 %)	VALOR INCLUIDO IVA
Registro en bolsa	0,040%	\$ 120.404	\$ 22.877	\$ 143.280
Servicio de compensación y liquidación	0,280%	\$ 842.826	\$ 160.137	\$ 1.002.963
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa	1,5800%	\$ 4.755.945	\$ 903.630	\$ 5.659.575
Valor máximo de la operación		\$ 301.009.276	\$ 57.191.762,44	\$358.201.038
			TOTAL	\$ 365.006.858,7

4

NOTA: Se aclara que el valor definitivo de los costos será el resultado de la multiplicación de los porcentajes antes descritos multiplicados por el valor final del cierre de la operación en la rueda de negocios.

En caso en que se adicione a las operaciones, el comitente comprador cancelará el mismo porcentaje de costos de Bolsa y comisión según el valor adicionado.

PORCENTAJE MÁXIMO A PAGAR EN EL CONTRATO DE COMISIÓN Y FORMA DE PAGO

La Empresa ha determinado que el porcentaje máximo de la comisión a pagar es de **UNO COMA CINCUENTA Y OCHO POR CIENTO (1,58%)** sobre el valor total de las operaciones que se celebren. Se entenderá que el valor total de las operaciones corresponde a aquel que ha sido obtenido en la Rueda de Negocios. En caso de que se presenten con posterioridad a la celebración de las operaciones, modificaciones de las condiciones que aumenten el valor de las mismas, el valor total de las operaciones será aquel producto de dichas modificaciones y sobre éste se aplicará el porcentaje de comisión.

El porcentaje anterior incluye [si] [] [no] [X] los impuestos, tasas y/o contribuciones listadas en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

La Empresa pagará el monto señalado anteriormente, así:

- Un primer pago correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) dentro de los veinte (20) días calendarios siguientes a la celebración de la operación encargada, previa presentación de factura o cuenta de cobro y cumplimiento de los documentos establecidos para el pago.
- Un último pago correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez se suscriba el acta de liquidación de la operación celebrada entre el comisionista comprador y el comitente vendedor en el marco de la negociación adelantada a través de MERCOP, previa acreditación del recibo final a satisfacción del suministro de dotación y la expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato de comisión. Lo anterior, en consideración a que el cierre integral de la operación bursátil y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la misma requieren la liquidación correspondiente entre las partes que intervinieron en la negociación en bolsa.

5

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

La Terminal de Transporte S.A., cancelará el valor de la comisión, previo cumplimiento de la operación de negociación en MERCOP, en los términos incluidos en precedencia, los cuales se pagarán dentro de los veinte (20) días calendario posteriores a la radicación del documento de cobro y previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura electrónica y/o documento de cobro el cual debe incluir los servicios efectivamente prestados.
- Certificado de cumplimiento expedido por el/la Supervisor/a que designe para el

efecto la Gerencia General de la Terminal de Transporte S.A.

- c. Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y riesgos laborales, de acuerdo con lo señalado en la normatividad vigente, anexando copia de las planillas de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales del personal que preste los servicios contratados, y anexar el certificado expedido por el revisor fiscal en el que certifique dichos pagos del correspondiente mes.
- d. Documento final resultante de la(s) ronda(s) de negociación para seleccionar el comitente vendedor.

NOTA 1. La(s) factura(s) electrónica(s) se radicarán en el siguiente correo electrónico: correspondencia.terminal@terminaldetransporte.gov.co

NOTA 2. Las facturas deberán radicarse, como máximo, hasta el día 25 del mes siguiente en que fue prestado el servicio de confección y suministro, dentro del horario hábil, es decir hasta las 5:00 p.m., de lo contrario deberá expedirse en el mes siguiente.

NOTA 3. La Terminal de Transporte S.A., hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago de acuerdo a las disposiciones legales vigentes

6

NOTA 4. La cancelación del valor de la comisión, por parte de la Terminal de Transporte S.A., al comisionista se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada en el momento de suscripción del contrato.

NOTA 5: Para efectos de pago de la comisión al comisionista se tomará como referencia el valor de la oferta final resultante de la(s) ronda(s) de negociación.

NOTA 6: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del comisionista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4. METODOLOGÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA OFERTA DE COMISIÓN MÁS FAVORABLE

Se solicita aplicar como metodología de selección el siguiente criterio:

- La oferta menor

5. DOCUMENTOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Empresa los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la Rueda de Selección en la que resulte seleccionada:

- Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión;
- Fotocopia del registro único tributario – RUT – expedido por la DIAN;
- Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI – vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro;
- Autorización expresa para que el representante legal pueda suscribir el contrato de comisión con la Empresa, por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto;
- Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale si la Empresa ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002;
- Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior; y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días;

- i. El Representante Legal del comisionista deberá aportar copia del certificado actualizado de los antecedentes judiciales de la Policía Nacional;
- j. El Representante Legal del comisionista deberá aportar copia del certificado del registro nacional de medidas correctivas en el que se refleje el estado en que se encuentre al día con el pago de multas a las que se refiere el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016;
- k. Certificado de Antecedentes Fiscales - vigente expedido por la Contraloría General de la República correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal;
- l. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS – REDAM: En virtud de lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, el representante legal de la sociedad comisionista, deberá acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias;
- m. Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

6. PAGO DE COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

8

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa en los términos establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la empresa deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la empresa no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcularán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Terminal de Transporte S.A deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. VALOR MÁXIMO DE LA OPERACIÓN

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

PBX: 629 25 29

www.bolsamercantil.com.co

Calle 113 No. 7 – 21, Torre A, piso 15, Bogotá

El valor máximo de los bienes a confeccionar y suministrar será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$365.006.858)** Moneda Legal Colombiana dentro del cual están incluidos:

- a. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Empresa;
- b. El valor por concepto de impuestos, incluido el IVA, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- c. Todo pago que debe hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:
 - i. El valor de la comisión a pagar a la sociedad comisionista miembro seleccionada;
 - ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Empresa será de **TRESCIENTOS UN MILLONES NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$301.009.276.)** valor que **NO** incluye IVA, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni servicio en Sistema de Compensación-y Liquidación y administración de Garantías

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Empresa son los siguientes:

9

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
Depende del bien o servicio	Impuesto al Valor Agregado IVA

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

8. FICHA TÉCNICA DE NEGOCIACIÓN PROVISIONAL

A la presente Carta de Intención se adjunta la FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma, fecha y condiciones de pago, reajustes al valor de la operación que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de

conformidad con la Carta de Intención y el contrato de comisión otorgado por la Empresa sea necesario incluir.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la Rueda de Selección, deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas:

- a. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la República.
- b. Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- c. Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes;
- d. La sociedad comisionista miembro y su representante legal no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Empresa; para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la sociedad comisionista miembro.
- e. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal, en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- f. Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior;
- g. No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la Rueda de Selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa, o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.
- h. Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que de conformidad con la normatividad vigente o por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso, contar con el trámite de renovación en firme, para celebrar el objeto del contrato de comisión.

10. OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD COMISIONISTA SELECCIONADA

La sociedad comisionista seleccionada para actuar por cuenta de la Empresa tendrá a su cargo las obligaciones propias del contrato de comisión señaladas en la Ley y en el marco interno normativo de la Bolsa, principalmente las siguientes:

- a. Ejecutar el Contrato de Comisión ciñéndose a las instrucciones que le imparta la Empresa y a las normas que regulan este tipo de contrato, sin que le sea factible delegar el encargo;
- b. Informar a la Empresa acerca de las operaciones celebradas por cuenta de ella en desarrollo del presente contrato;
- c. Prestar una adecuada asesoría a la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2.1.15. del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- d. Solicitar instrucciones específicas de la Empresa, cuando en la ejecución de una orden se presenten hechos que, de ser conocidos por ésta, implicarían que tal entidad modificara radicalmente las instrucciones inicialmente impartidas;
- e. Adoptar políticas y procedimientos para que la información dirigida a la Empresa sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara;
- f. Documentar oportuna y adecuadamente las órdenes que reciba y las operaciones que realice en virtud de éstas, así como entregar oportunamente la documentación que dé cuenta de la celebración, compensación y liquidación de los negocios realizados;
- g. Ajustar su conducta y las de las personas naturales vinculadas a éstas a las disposiciones y a los principios del Código de Conducta de la BMC;
- h. Desplegar sus mejores esfuerzos para asegurar que su conducta se ajuste a los más altos niveles de disciplina, profesionalismo y seriedad en aras de preservar el buen funcionamiento del mercado, su integridad, transparencia, honorabilidad y seguridad, así como la confianza del público en el mismo;
- i. Obrar de buena fe, con lealtad y con la diligencia de un buen hombre de negocios;
- j. Ejecutar su actividad con ajuste a los principios de (i) integridad y confianza; (ii) cumplimiento de lo acordado; (iii) lealtad; (iv) trato justo con los clientes; (v) confidencialidad; y, (vi) profesionalismo, según se encuentran previstos en el Capítulo Tercero del Título Primero del Libro Quinto del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC;
- k. Abstenerse de: (i) realizar, directamente o por interpuesta persona, cualquier operación en el mercado utilizando información privilegiada, en beneficio propio o de terceros; (ii) suministrar, directa o indirectamente, información de carácter privilegiada a un tercero que no tenga derecho a recibirla; (iii) aconsejar la adquisición o venta de un determinado bien o producto agropecuario, agroindustrial u otro commodity, servicio, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho, derivado o contrato, con base en dicha información;

- l. Guardar reserva de las operaciones ejecutadas en desarrollo del presente Contrato de Comisión y de sus resultados;
- m. Tomar las medidas necesarias para prevenir la revelación de información privilegiada o reservada.
- n. Cumplir con las obligaciones de naturaleza tributaria que le asistan en desarrollo del contrato de comisión, incluyendo las correspondientes a la práctica de retenciones de conformidad con lo establecido en las normas vigentes y el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.

Adicionalmente, y en atención al objeto de la o las operaciones que se pretenden celebrar en el MERCOP, la sociedad comisionista seleccionada tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Asesorar al Comitente Comprador en las actividades y gestiones de la negociación o negociaciones, respecto de todas y cada una de las características y efectos económicos, de riesgo, contables y jurídicos que suponen la celebración o registro de operaciones a través de los sistemas de negociación y registro con que cuenta la Bolsa Mercantil, desde el momento mismo en que es seleccionado
2. La Sociedad Comisionista Compradora se encuentra obligada a revisar las Fichas técnicas de negociación y Fichas Técnicas de producto, bien o servicios enviados por el comitente comprador previos a la publicación del boletín de compra.
3. Conocer a cabalidad las fichas técnicas de Negociación y de productos, y el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
4. Entregar a la Empresa, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización de la operación, el COMPROBANTE DE NEGOCIACIÓN expedido por la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC.
5. Presentar a más tardar a los dos (2) días hábiles siguientes de su selección, los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato de comisión.
6. Constituir a favor de la Terminal de Transporte S.A., la Garantía Única que ampara la ejecución del contrato.
7. Presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al inicio, un documento que describa la iniciativa de mercadeo y de negociación (es), de forma tal que ésta se realice con la mayor participación de potenciales comitentes vendedores y se negocie al mejor precio, en procura de los intereses y necesidades de la Empresa.

8. Acompañar al Comitente Comprador en la revisión, corrección y mejora de las fichas técnicas de negociación y ficha técnica del producto requeridas para la negociación en bolsa, que se requieran durante la vigencia del contrato.
9. Acompañar en la construcción de las respuestas a las observaciones presentadas por los posibles comitentes vendedores interesados durante la vigencia del contrato.
10. Dar a conocer el negocio en el mercado para garantizar una mayor y mejor competencia entre los posibles comitentes vendedores.
11. Apoyar a la Empresa en la adquisición, en el MERCOP de los bienes y productos que se determinen, en las calidades, fechas, condiciones de forma de presentación de los bienes, productos y precios máximos de compra, así como las respectivas condiciones de entrega y términos establecidos para las negociaciones en la Ficha Técnica de Negociación y la Ficha Técnica del Bien, Producto y/o Servicio que harán parte integral del Contrato de Comisión.
12. Tener disponibilidad permanente de un funcionario operador certificado para atender las negociaciones, efectuar su seguimiento y controlar la ejecución de las mismas
13. Negociar para la Empresa en el MERCOP, la confección y suministro de dotación para el personal dispuesto por el Terminal de Transporte S.A., y demás áreas propias y/o administradas, de acuerdo a lo establecido en la Ficha Técnica de Negociación y la Ficha Técnica del Bien, Producto y/o Servicio, sin superar el presupuesto oficial máximo destinado por la Empresa para tal fin.
14. Celebrar directamente el negocio objeto del contrato de comisión, sin que le sea factible ceder el contrato a suscribir sin autorización previa y expresa de la Empresa.
15. Informar por escrito o vía electrónica el mismo día del cierre, el resultado de la rueda de negocio y la operación efectuada. Igualmente, los aspectos relacionados con la negociación y si es del caso los inconvenientes para el cumplimiento de la Ficha Técnica de Negociación que hacen parte integral del contrato de comisión.
16. Revisar y verificar las certificaciones y requisitos exigidos en la Ficha Técnica de Negociación al Comitente Vendedor a quien se le haya adjudicado la negociación y emitir la respectiva certificación de cumplimiento de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de negociación.
17. Solicitar al comisionista vendedor la constitución de las garantías, entrega de los documentos y de las demás condiciones y obligaciones requeridas por la Empresa en las condiciones de negociación, por la Bolsa Mercantil de Colombia y el Sistema de Compensación y Liquidación de la Bolsa Mercantil.
18. Firmar las actas de recepción de los bienes y de liquidación del contrato de comisión.

19. Mantenerse informado sobre el cumplimiento de la entrega de los bienes, así como el trámite de facturas y el pago. Asimismo, deberá comunicar por escrito al supervisor del contrato que designe la Empresa, al Comitente Vendedor y al comisionista vendedor cualquier novedad o incumplimiento relacionado con dichas actividades.
20. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor que tengan relación con el contrato de comisión, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad comisionista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
21. Apoyar al Comitente Comprador en las respuestas a los entes de control durante la vigencia del contrato.
22. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
23. Coordinar su labor con los comisionistas vendedores para que el cumplimiento del objeto del contrato de comisión a celebrar sea ejecutado satisfactoria y oportunamente, en beneficio de los intereses de la Empresa. Para tal fin pondrá de presente a los COMISIONISTAS VENDEDORES la obligación de validar junto con su comitente los gastos en que deben incurrir sus mandantes por las ventas que por su cuenta se realicen en MERCOP - de la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. - BMC -, en particular los relativos al pago de impuestos o contribuciones necesarias para el perfeccionamiento de la negociación, su ejecución o el pago de facturas o cuentas de cobro. En consecuencia, advertirá a quienes deseen actuar como COMISIONISTAS VENDEDORES que será responsabilidad suya y de su cliente COMITENTE VENDEDOR contemplar la existencia de dichos gravámenes al efectuar posturas de venta en desarrollo de lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.
24. El comisionista comprador deberá entregar a la Terminal las facturas del comitente vendedor, con los documentos que las soporten.
25. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato de comisión, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato de comisión. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por la sociedad comisionista e incluidos en el precio de su oferta de comisión.
26. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato de comisión, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Empresa para que reposen en la dependencia correspondiente.

27. Mantener vigente la garantía única y las demás garantías por el tiempo pactado en el contrato de comisión, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
28. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato de comisión, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
29. Pagar a la Empresa todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de la sociedad comisionista, durante la ejecución del contrato de comisión.
30. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato de comisión.
31. Gestionar de forma inmediata ante la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC de acuerdo con los procedimientos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC, las solicitudes de declaratoria de incumplimiento que establezca la Empresa de conformidad con lo previsto en la subsección 6 Capítulo 2 Título 6°, Libro 3º del Reglamento de Funcionamiento y Operación de la BMC Bolsa Mercantil de Colombia S.A., en lo referente a la calidad, cantidad y sitios de entrega de los productos adquiridos y demás condiciones exigidas y efectuar el seguimiento a las mismas.
32. Verificar el control de las entregas, incluyendo: las cantidades efectivamente entregadas, las diferencias detectadas, el control de las facturas de entrega, las modificaciones en los pedidos, y la programación de las entregas, así como en todo lo demás que sea requerimiento para definir el estado de cumplimiento del negocio.
33. Generar a la Empresa un reporte de cumplimiento de entregas. por operación, punto de entrega, fechas y cantidades de los insumos que hacen parte de la Ficha técnica de negociación, máximo (05) días hábiles posteriores a la(s) fecha(s) de entrega.
34. Presentar informes mensuales a la supervisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes, que contengan como mínimo: 1) Estado de ejecución de la operación; 2) Estado de cada una de las reclamaciones e inconformidades presentadas por la supervisión durante el mes; 3) Cantidades programadas, entregadas y no entregadas conforme a la solicitud de pedidos efectuada por la Supervisión; 4). Penalizaciones aplicadas durante el periodo; 5). Ejecución financiera y disponibilidad de recursos; 6) Logros y dificultades durante la ejecución de la operación; 7) Recomendaciones; 8) Alertas.
35. Gestionar en forma inmediata ante la Bolsa y de acuerdo con el procedimiento y estipulaciones previstas en el reglamento de funcionamiento y operación de la Bolsa, lo pertinente para los casos de incumplimiento por parte de las sociedades

comisionistas vendedoras en lo referente a la calidad, cantidad, oportunidad del producto objeto de negociación.

36. Informar oportunamente a la Bolsa de acuerdo con los procedimientos establecidos cuando la Supervisión o el Comitente Comprador le comunique al comisionista vendedor que se presentan no conformidades en la ejecución de la negociación por calidad, cantidad, oportunidad, y en general a las especificaciones técnicas solicitadas en la ficha técnica de negociación y ficha técnica del producto.
37. Informar de manera oportuna al comisionista vendedor y a la BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA, cuando exista presentación deficiente y/o tardía de los documentos e información señalados en las fichas técnicas de negociación para el pago al comitente vendedor.
38. Presentar a la Empresa, informe sobre el seguimiento a las reclamaciones realizadas a la BMC por incumplimientos de oportunidad y/o calidad de los productos negociados.
39. Presentar informes de los trámites, procedimientos adelantados ante la Bolsa para la efectiva celebración de las operaciones incluyendo el estado de los mismos.
40. Presentar un informe final que detalle la ejecución de las operaciones celebradas con ocasión del contrato de comisión, describiendo cantidades programadas, cantidades entregadas, presupuesto ejecutado, saldos sin ejecutar, pagos efectuados al comitente vendedor, posibles incumplimientos informados en BMC y conclusión de los mismos.
41. Entregar a la Terminal de Transporte el soporte de la liquidación de la operación con el comitente, esto con el fin de llevar a cabo a la liquidación del contrato entre el comitente comprador y comisionista comprador en los términos del Manual de Contratación de la Terminal de Transporte S.A. y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables, incluyendo la suscripción del acta de liquidación y la entrega de la información y soportes requeridos para tal efecto. Se precisa que para este contrato entre las partes (comitente comprador y comisionista comprador) el plazo para la liquidación será de 1 año a partir de la finalización del contrato.
42. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al Comitente Comprador con ocasión del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato de comisión. Para estos efectos, serán imputables a la sociedad comisionista las acciones, omisiones, hechos o conductas de su personal, dependientes, subcontratistas y demás personas vinculadas directa o indirectamente a la ejecución contractual. En el evento en que se formule reclamación, demanda, acción judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza contra la Terminal de Transporte S.A, derivada de actos u omisiones atribuibles a la sociedad comisionista en desarrollo del contrato de comisión, la Terminal de

Transporte S.A. procederá a informarlo oportunamente para que aquella adopte, por su cuenta y riesgo, todas las medidas necesarias tendientes a atender la reclamación, asumir su defensa y evitar perjuicios a la Terminal de Transporte S.A. Si la sociedad comisionista no adopta las medidas correspondientes dentro del término señalado por la Terminal de Transporte S.A, o estas resultan insuficientes, la Terminal de Transporte S.A podrá asumir directamente la atención de la controversia, evento en el cual la sociedad comisionista deberá reintegrar la totalidad de los costos, gastos, condenas, perjuicios y expensas en que incurra la Terminal de Transporte S.A por tal causa, sin perjuicio de las demás acciones legales, contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

43. Las demás establecidas en la Ficha Técnica de Negociación y las inherentes al contrato de comisión y las relativas a las Bolsas de Productos y/o que se deriven del marco legal y reglamentario que sujeta la actuación de las sociedades comisionistas miembros de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

11. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

La sociedad comisionista miembro seleccionada deberá constituir a favor de la Empresa, Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos:

- a. **Cumplimiento** del contrato por valor asegurado del 20 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. **Calidad del servicio** por valor asegurado del 20 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y un (1) año más.
- c. **Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** por valor asegurado del 10 % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, La sociedad comisionista miembro seleccionada, se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. La sociedad comisionista miembro seleccionada deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. La Terminal de Transporte S.A., podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo La sociedad comisionista miembro seleccionada, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Empresa.

12. PLAZO DEL CONTRATO DE COMISIÓN

El contrato de comisión que la Empresa suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de tres (3) meses, el cual podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes.

13. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES

Declaro que la Empresa a la que represento se someterá en todos sus términos al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista miembro seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

18

De igual forma declaro que la Empresa a la que represento ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Comercialización entre Privados - MERCOP, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

Así mismo, manifiesto que la Empresa se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al Título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Empresa diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la sociedad comisionista miembro que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Empresa que represento, la información

Bogotá D.C., 09 septiembre 2026

contenida en esta Carta de Intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por su Reglamento de Funcionamiento y Operación, por autoridades, o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Empresa que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa, sean girados a la siguiente cuenta:

Nombre del titular: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS - 24608927758

Empresa bancaria: BANCOLOMBIA S.A.

En el caso de que los recursos de la Empresa a los que se hizo referencia anteriormente hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del titular: TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.

Tipo y número de cuenta: CUENTA DE AHORROS - 24608927758

Empresa bancaria: BANCOLOMBIA S.A.

19

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.7.1.2 4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.3.2.3 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS BIENES, PRODUCTOS Y SERVICIOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.3.2.3 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERÁ MÁXIMO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA RUEDA DE SELECCIÓN HASTA LAS 3:00 PM; LAS CUALES PODRÁN SER REMITIDAS A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRONICO

observacionesmcp@bolsamercantil.com.co

Firma del Boletín



LINA MARÍA HERNÁNDEZ SUÁREZ
Vicepresidente de Operaciones